



### ESTUDIO PREVIO CONVENIO

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	N/A	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Área Jurídica – Grupo de Asistencia Legal			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ESTUDIANTILES CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – COLEGIO JURIDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales adscritas a esta Dirección Seccional.</p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, reglamentó la figura de la práctica de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, en particular, para que puedan realizarse en las Corporaciones Judiciales, Tribunales Superiores y Administrativos, Juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus Seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus Seccionales, Oficinas Judiciales, Centros de Servicios Administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial.</p>			

En consecuencia, la implementación de las practicas o pasantías de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, permite optimizar el cumplimiento de la función pública a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en las diferentes instituciones de educación superior, esto, en el desarrollo de la misión y visión de la Rama Judicial, lo que hace evidente la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha se encuentren cursando carreras en cuyo pensum académico sea requerida la realización de prácticas o pasantías.

Cabe destacar que las Instituciones de Educación Superior en Colombia, consideran de suma importancia el hecho de que la academia apoye el desarrollo eficiente y célere de la actividad misional de la Rama Judicial, más aún cuando el servicio público esencial que ésta presta, no sólo alberga la satisfacción de las necesidades sociales, sino también, concluye en un pilar fundamental del Estado Social de Derecho.

La práctica académica o pasantía, beneficia a los estudiantes ya que se constituye en un espacio propicio para la reflexión, la aprehensión de conocimientos y su interacción con el mundo laboral, tal como lo ha precisado el Ministerio de Educación Nacional, que la práctica o actividad requisito para culminar estudios u obtener el título, es aquella que se encuentra establecida como tal en el plan de estudio del respectivo programa.

Que conforme lo establecido en el literal f) del numeral 3.2 del Capítulo Tercero del Manual de Contratación, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial delegó en los Directores Seccionales de Administración Judicial, la facultad de:

*“f) Celebrar convenios con establecimientos educativos oficialmente reconocidos públicos o privados, para la prestación de servicios personales a través de pasantías o judicaturas como prerrequisito para la obtención del título correspondiente, previa constatación de la vinculación a la seguridad social del pasante o judicante, los riesgos laborales y demás obligaciones a que se refiere el artículo 4° del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, deben ser asumidas por el establecimiento educativo.”*

Las Instituciones de Educación Superior deberán comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

Con base en lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que la participación de las diferentes instituciones de educación superior, a través de los convenios aludidos en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos, programas y actividades que se adelantan en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas.

Dado lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – COLEGIO JURIDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías sin remuneración que hagan parte del respectivo pensum académico, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana contribuyendo al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.

### 3.1.2. Objeto contractual

CONVENIO ACADÉMICO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ESTUDIANTILES CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – COLEGIO JURIDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES CON EL FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO REALICEN, SIN REMUNERACIÓN, PRÁCTICAS O PASANTÍAS QUE HAGAN PARTE DEL RESPECTIVO PENSUM ACADÉMICO, COMO APOYO A LA GESTIÓN JUDICIAL.

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
86	10	17	13	Servicios de formación profesional en derecho

### 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL - PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES ESTUDIANTES O PASANTES

En concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios de la Rama Judicial”, el procedimiento que debe seguir el estudiante para realizar su pasantía o práctica académica en las dependencias judiciales especificadas es la siguiente:

**Diligenciamiento del formato:** El estudiante deberá diligenciar el formato anexo al Acuerdo en la universidad donde esté cursando sus estudios. En este formato, además de sus datos personales, se deberá incluir la autorización correspondiente de la facultad de derecho.

**Presentación del formato:** Una vez diligenciado el formato, el estudiante deberá presentarlo para su inscripción en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

**Plazo de Inscripción:** La inscripción deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 o la norma que lo modifique o sustituya.

Es importante resaltar que este procedimiento es obligatorio para todos los estudiantes que deseen realizar prácticas o pasantías en los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Cundinamarca, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Cundinamarca y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca a cargo de esta última.

El cumplimiento de este procedimiento garantiza que la práctica o pasantía se realice de manera organizada y legal, y que el estudiante cuente con el respaldo y la autorización

### 3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.3.1 Obligaciones del contratista

#### COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – COLEGIO JURIDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES:

La Institución de Educación Superior se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, las siguientes:

1. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por la Universidad, y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”.
3. Constatar que el practicante o pasante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el presente convenio y deberá verificarse durante la realización de la misma.
4. Atender y responder frente al Estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Universidad corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando

4

se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica correspondiente inscrita.

5. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Universidad para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello.

6. La Universidad y el estudiante realizarán seguimiento a la práctica o pasantía de acuerdo con el reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. La Universidad designará un coordinador de la práctica o pasantía perteneciente al centro académico que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente.

7. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica o pasantía hace parte del pensum académico del respectivo programa.

8. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, para lo cual, deberá designar la persona o el personal y los medios tecnológicos para dicho propósito.

9. La Universidad deberá comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

#### **COMPROMISOS DEL PASANTE O PRACTICANTE:**

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Universidad y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas.

2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica.

3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica.

4. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, solicite en desarrollo de la práctica o pasantía.

5. Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.

6. Estar afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil: requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.

7. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

#### **3.2.3 Obligaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial.**

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer el espacio adecuado, áreas específicas para el desarrollo de la práctica.

2. Admitir estudiantes de la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales para desarrollar la práctica de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad

3. Facilitar a los estudiantes los recursos físicos tales como elementos, herramientas y equipos necesarios para adelantar la actividad objeto del presente convenio.

4. Realizar una inducción a los estudiantes, prestar el entrenamiento y supervisión requerido para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.

5. Informar por escrito a la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales, por conducto del funcionario designado para conformar el Comité Coordinador, las novedades que se presenten con respecto de la ejecución de este convenio.

6. Coordinar con la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales de Colombia, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas en cada semestre académico, durante la vigencia del convenio, respecto a los estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

7. Informar a la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales de Colombia, cualquier irregularidad que se presente relacionada con los practicantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.

8. Ejercer el debido control sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio a través de Tribunales, Juzgados, Oficinas Judiciales, de Apoyo y de Servicios de la Dirección Seccional, en las cuales el practicante desarrolle su práctica.
9. Manifestar por escrito a la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales dentro de los treinta (30) días siguientes al ofrecimiento oficial, su aceptación o no, a los estudiantes presentados por ésta.
10. Expedir la certificación de la realización de la práctica cuando el estudiante la haya finalizado, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, siempre y cuando se hayan cumplido adecuadamente las labores objeto de la práctica.
11. Revisar y aprobar el informe final presentado por los estudiantes.

#### 3.2.4 Obligaciones del supervisor del convenio

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, la supervisión deberá:

1. Cargar en el Secop II todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio y que conserve en virtud de la supervisión.
2. Realizar reuniones periódicas con la universidad de ser necesario, para evaluar el avance del convenio y las dificultades que se llegaren a presentar.
3. Solicitar concepto jurídico a la coordinación jurídica, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al con, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre la universidad y el supervisor.
4. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

### 3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.4.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta el objeto del convenio, así como la naturaleza del mismo y las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es Contratación directa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

#### 3.4.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Causal de contratación directa: El presente convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución". Asimismo, la Carta Política en su artículo 355 dispone que las Entidades Estatales pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y para cumplir las actividades propias.

La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.

*"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios*

*señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)*”

En este sentido, las Entidades públicas están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”

El convenio que se pretende suscribir, no genera valor, y el único recurso para la ejecución es el pago ARL, el cual va ser asumido por la universidad.

Finalmente, el artículo 4 del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura establece que *“el director/a ejecutivo/a de administración judicial solicitará autorización al Consejo Superior de la Judicatura para la celebración de convenios interinstitucionales que no generen erogación presupuestal.”*

### 3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 3.5.1 Valor estimado del convenio

El presente convenio no generará erogación económica directa entre las partes, lo que significa que no habrá contraprestaciones económicas recíprocas. No obstante, en cumplimiento del Decreto 055 de 2015, la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales se compromete a afiliar y sufragar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes que participen como pasantes o practicantes académicos. Esta obligación, aunque no implica una transferencia de recursos entre las partes, es esencial para garantizar la protección y seguridad de los estudiantes en caso de accidentes o enfermedades laborales durante el desarrollo de sus prácticas, lo que constituye un componente esencial del convenio y un requisito indispensable para su validez y ejecución

#### 3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

No Aplica

#### 3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

No Aplica

#### 3.5.4 Forma de pago del convenio

No Aplica

### 3.6. CAPACIDAD JURIDICA

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, también revisará que el estudiante pasante o practicante no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.6.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, la Universidad debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

**Nota:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

### 3.7 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Nombre	<b>MELISSA FERNÁNDEZ REINOSO</b>
No. cédula	1.070.612.768 de Girardot
Cargo	Profesional universitario G. 11
Dependencia	ASISTENCIA LEGAL

### 3.8 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, previa solicitud escrita.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios que comprenden el distrito judicial de Cundinamarca.
Liquidación del contrato	No aplica.


### 3.9 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

No Aplica

### 3.10 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad diligenciamiento de	Bogotá D.C.
Fecha diligenciamiento de	22 de octubre de 2025

### 4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial		Grupo de Asistencia Legal – Área Jurídica
4.1 Servidor designado por el área de Talento Humano, encargado de la estructuración.		
Firma		
Nombre	MELISSA FERNÁNDEZ REINOSO	
Cargo	Profesional Universitario	
4.2 Visto bueno sobre la necesidad del Director de la Unidad Beneficiaria de la Contratación		
Firma		
Nombre	SANDRA LORENA TERÁN TINJACÁ	
Cargo	Coordinadora Área Jurídica	
5. REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL		
 <b>Néstor Fabián Quintero Orozco</b> Profesional Universitario Grado 12 Coordinador Administrativo		 <b>Sandra Lorena Terán Tinjacá</b> Profesional Universitario Grado 12 Coordinadora Jurídica
 <b>Sandra Lullith Gómez Gómez</b> Profesional Universitario Grado 11 Coordinador Financiero en funciones.		 <b>Melissa Fernández Reinoso</b> Profesional Universitario Grado 11 Área donde surge la necesidad.